



Corporación Autónoma Regional del Cesar
República de Colombia
Coordinación Seccional Chimichagua



AUTO No. 010

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua, Cesar, presentada por **“MARIELA ROCHA OLIVERO”**”

Chimichagua, 10 de julio de 2017

La señora **MARIELA ROCHA OLIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 26.726.405 expedida en Chimichagua, Cesar, en calidad de tenedor del predio ubicado en el municipio de Chimichagua, Cesar, solicitó a Corpocesar Autorización de tala de dos (2) arboles de la especie mango los cuales hacen contacto con las redes eléctrica.

Frente a lo solicitado sabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
República de Colombia
Coordinación Seccional Chimichagua

Continuación Auto No 010 del 10 de julio de 2017. Pag.2.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Seccional de Chimichagua en ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua, Cesar, presentada por La señora **MARIELA ROCHA OLIVERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 26.726.405, expedida en Chimichagua, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 18 # 10-63 de Chimichagua, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 10 de julio de 2017, con intervención de un funcionario de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

No 10 de Julio de 2017 en Chimichagua, siendo

Jose Sabino Tejeda Notifique personalmente a _____

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
Coordinador seccional Chimichagua

Expediente No. 010 SCCH

El Auto No. 010 del 10 de Julio de 2017 indicando que contra la decisión no procede recurso en vía gubernativa, tal como lo señala la providencia notificada.

EL NOTIFICADO: MARIELA ROCHA O

C.C. No. 26.726.405 I.P. No. _____

1 de Julio 1